



SERIE G N° 043567

Uno



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Oscar Lezcano, sobre transaccion por indemnizacion de tiempo de servicios, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.- Transaccion.- - - - - Señor Juez:- - - - -

Eliás Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento que se me devolverá tomado razón y Oscar Lezcano, por derecho propio, a usted decimos:-

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el año de mil novecientos treintitres, sirviendo los primeros años como ayudante en la racionería, telefonista en el corte y otras labores, habiendo pasado como Apuntador de los talleres en los ultimes tres años, percibiendo en este servicio el jornal diario de Un sol ochenta centavos.-

Por convenir a sus intereses presentó renuncia del servicio, por cuya razón ha cesado en el cargo el veintinueve de octubre pasado; y aun cuando de acuerdo con el inciso b) del articulo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho por servir el cargo de apuntador, sus funciones tienen la calidad especial que le señala esa disposición; sin embargo la Empresa Agricola Chicama Limitada por razones de orden especial, ha convenido en abonarle la suma de DOSCIENTOS SOLES ORO, en cancelacion del tiempo de servicios que ha prestado; siendo entendido que por esta suma el recurrente Oscar Lezcano dá por cancelada de un modo total y definitivo la obligacion que pudiera resultar contra la



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 70
Fs.: 3



Empresa Agricola Chicama Limitada por concepto de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado, que corresponden exactamente al tiempo y cargo que se detallan en el presente recurso.-----

En tal virtud en cumplimiento de la presenta transacción el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarentisiete cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de doscientos soles oro que el Juzgado pondrá a disposición de don Oscar Lezcano, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados sin tener ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis, de la numero ocho mil cuatrocientos treintinueve y demás ampliatorias sobre el particular.-----

El Juzgado de acuerdo con la reglamentacion de su propósito y para la debida validéz y eficacia de esta transacción se ha de servir prestar su aprobacion a ella, y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los términos del presente recurso, que formulamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-----

Trujillo, noviembre nueve de mil novecientos cuarenta.-----
Gamarra trescientos veintiseis.-----Elias Iturri L.V.-----Oscar Lezcano.-----

AUTO DE F.5 .-Trujillo, noviembre nueve de mil novecientos cuarenta.-





SERIE G Nº 043568

dos-

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO



ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompañan, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón en mérito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en mérito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la transacción celebrada entre el doctor Elias Iturri, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Oscar Lezcano, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de doscientos soles oro, debidamente endosado a don Oscar Lezcano, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - - -

del Castillo. - - - - - Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta. - En Trujillo, noviembre nueve de mil novecientos cuarenta, a las tres de la tarde, el infrascripto actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Oscar Lezcano de un cheque numero ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarentisiete, cargo Banco Italiano-Oficina de Trujillo y endosado a su orden por la suma de doscientos soles oro, y dandose por recibido el expresado Oscar Lezcano de la citada suma, firmó la presente diligencia, por ante mi de que doy fé. - - - - -

Oscar Lezcano R. - - - - Antonio Vejarano. - - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. Trujillo, noviembre once de mil novecientos cuarenta. - - - - -

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU



A 3

MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 11 de noviembre de 1940.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

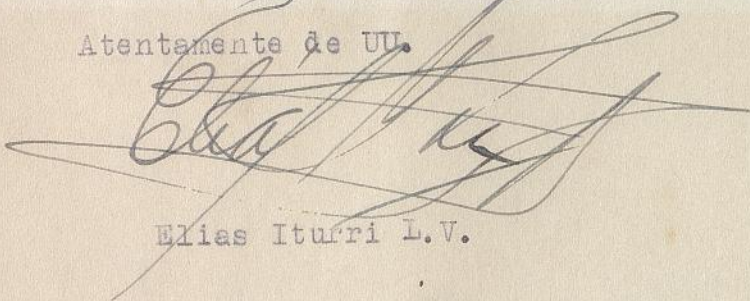
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Oscar Lezcano
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.200.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia, en la forma de costumbre.

Atentamente de UU.



cc.
a/.

Elias Iturri L.V.

